

ACTUALIZACIÓN DEL LLAMAMIENTO DEL ACNUR RELATIVO A LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LOS SOLICITANTES DE ASILO Y REFUGIADOS IRAQUÍES*

**Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados
Ginebra,**

septiembre de 2005.

I. Retorno de los iraquíes¹

1. Desde el último llamamiento del ACNUR, emitido en septiembre de 2004, relativo al retorno de iraquíes, desafortunadamente no ha mejorado la situación de seguridad en la mayor parte de Iraq. Por el contrario, los indicadores más relevantes señalan que, en comparación con el mismo período del año anterior, la situación de seguridad se ha deteriorado, en términos generales, entre enero y agosto de 2005. Por ello constituye un motivo de seria preocupación el observar que ciertos Estados están considerando retirar la protección otorgada en general a los solicitantes de asilo provenientes de Iraq y que los índices de reconocimiento del estatuto de refugiado bajo la Convención de Ginebra de 1951 o de protección complementaria son extremadamente bajos en muchos países de acogida.

2. A pesar de las elecciones que tuvieron lugar en Iraq en junio de 2005, las autoridades iraquíes se muestran aún incapaces de proporcionar siquiera un mínimo de protección a los residentes frente a los ataques violentos, incluyendo atentados con bomba específicamente dirigidos contra la población civil, ni son tampoco capaces de garantizarles el acceso a los servicios básicos necesarios para una vida segura y estable. Debe, asimismo, considerarse que los retornos prematuros podrían exacerbar aún más las tensiones entre los residentes y los retornados, ocasionando un aumento de la inseguridad.

3. En este contexto, el ACNUR:

- Anima a los gobiernos a llevar a cabo la determinación de la condición de refugiado respecto de aquellos individuos que se enfrentan a serios problemas de protección dentro del país de asilo, que se hallan en una situación incierta o precaria o que son considerados como especialmente vulnerables (por ejemplo, mujeres solas cabeza de familia, casos médicos o antiguas víctimas de persecución extrema).
- Recomienda que los casos no sean rechazados únicamente sobre la base de una huida interna o de una alternativa de reubicación². La reubicación en el interior

* Traducido por la Oficina del ACNUR en España y revisada por la Unidad Legal Regional del Buró de las Américas

¹ En el contexto de la presente opinión, el término iraquí se refiere a tanto los nacionales iraquíes como a los antiguos residentes en Iraq.

de Iraq no es, por lo general, ni práctica ni segura debido a los riesgos de seguridad existentes, a la ausencia de servicios básicos adecuados y/o a las dificultades de orden logístico. Además, debido a que no se dispone actualmente de una protección nacional efectiva, ningún área puede ser considerada segura; especialmente, para aquellas personas que no son originarias del lugar de la propuesta reubicación. La reubicación, por tanto, no constituye, una medida adecuada para hacer frente a las amenazas de persecución o a los riesgos de seguridad.

- Recomienda que, si un solicitante de asilo del Sur o del Centro de Iraq no es reconocido como refugiado, le sea concedida alguna forma de protección complementaria conforme a los principios internacionales de derechos humanos hasta que una mejoría de la situación de la seguridad y de la capacidad global de absorción hagan factible el retorno.
- En línea con lo anterior, solicita a los Estados que pospongan la introducción de medidas cuyo objetivo sea el de promover o inducir el retorno voluntario de personas originarias del Sur o del Centro de Iraq, incluidas aquellas con respecto a las cuales se ha llegado a la conclusión de que no necesitan protección internacional. Esto incluye incentivos financieros temporales o de otro tipo, y se aplica específicamente a medidas disuasorias o punitivas.
- Reitera su solicitud a los Estados de que, en el marco de la solidaridad internacional y de reparto de la carga, los solicitantes de asilo de Iraq, o cuyo lugar de residencia habitual fuese Iraq, no deben ser retornados a otros países de la región, con independencia de su previa estancia o tránsito en los mismos. Aunque estos países se han mostrado, hasta la fecha, generosos tolerando la presencia en sus territorios de un amplio número de solicitantes de asilo provenientes de Iraq, las consecuencias socio-políticas de esta amplia presencia iraquí está empezando a incidir en la habilidad o voluntad de las autoridades de continuar extendiendo su protección a estas personas.
- El ACNUR recomienda encarecidamente a los Estados que no se produzca un retorno forzado de los iraquíes a Iraq Central o del Sur hasta que no existan las condiciones de seguridad necesarias y las capacidades de absorción para un retorno sostenible.

II. Consideraciones específicas relativas a los gobiernos provinciales del Norte (Sulaymaniyah, Erbil y Dohul)

Sobre la base de análisis en profundidad realizados durante los dos últimos años por el ACNUR, así como por otras agencias de Naciones Unidas y organizaciones humanitarias, el ACNUR considera posible adoptar una aproximación diferenciada con respecto a los retornos a los gobiernos provinciales del Norte. Aunque persisten las preocupaciones relativas a la seguridad en los tres gobiernos provinciales del Norte y la economía es todavía frágil, los actos de violencia son, en comparación con el resto del

² Véase, ACNUR, “Directrices sobre la protección internacional: La “alternativa de huida interna o reubicación” en el contexto del artículo 1 A (2) de la Convención de 1951 o el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados”, HCR/gip/03/04, 23 de julio de 2003, en especial el párrafo 7.

país, mucho menos frecuentes, y se ha alcanzado un cierto grado de estabilidad política. Sin embargo, persisten serias preocupaciones relativas a la seguridad, en especial con respecto a personas no originarias de estas áreas.

El ACNUR por tanto:

- Cree factible la promoción del retorno voluntario de iraquíes originarios de los tres gobiernos provinciales del Norte bajo la condición de que tengan familia y lazos comunitarios que puedan asegurar su acceso a la protección, la vivienda y otros servicios básicos. Aconseja, asimismo, que ninguna persona debe ser forzada a retornar salvo haya sido establecido que tienen familia y lazos comunitarios que le permitan tener acceso a protección, vivienda, empleo y servicios básicos.
- Anima encarecidamente a los Estados a que no procedan al retorno forzado de los solicitantes de asilo rechazados hacia los tres gobiernos provinciales del Norte si no son originarios de ellos. Los individuos no originarios de los tres gobiernos provinciales del Norte verían, muy probablemente, denegada su entrada a esta área por parte del Gobierno Regional del Kurdistan (KRG, por sus siglas en inglés). Incluso si fuesen admitidos, enfrentarían, no obstante, sustanciales obstáculos a la hora de obtener protección física, residencia legal, acomodo y empleo. En resumen, la existencia de lazos familiares, comunitarios o políticos es necesaria para que el retorno de los residentes de los tres gobiernos provinciales del Norte sea conforme a las normas básicas de derechos humanos de orden civil, político y socio-económico y se produzca una integración sostenible en el lugar de retorno.
- Anima a los países receptores que se hallen considerando la posibilidad del retorno forzado de personas respecto de las cuales se ha llegado a la conclusión, de conformidad con procedimientos justos, de que no necesitan protección internacional, incluidas nuevas necesidades de protección surgidas de acontecimientos recientes, o respecto de los cuales no existan otras bases humanitarias urgentes que justifiquen su estancia, a:
 1. Ser sensibles a las preocupaciones del Gobierno Central, así como de las autoridades del KRG, que han insistido repetidamente en el efecto desestabilizador que un gran número de retornos forzados tendría sobre una situación ya frágil, así como en la ausencia de una capacidad suficiente de absorción (en particular, la carencia de vivienda). En especial, se anima a los países receptores a proporcionar paquetes de asistencia a los retornados y las comunidades receptoras.
 2. Conceder a las personas afectadas un período razonable para que puedan beneficiarse de los diferentes tipos de asistencia ofrecidos para el retorno por el país de acogida tras el rechazo de sus solicitudes de asilo y puedan ser informadas de sus opciones.

3. Asegurarse de que el retorno tiene como destino el lugar de origen, para proporcionar, así, al individuo un margen de oportunidad razonable para su reintegración duradera en Iraq.
4. Asegurarse de que cualquier retorno forzado sea realizado por fases, de manera ordenada y de forma estrechamente coordinada con las autoridades de KRG para que sea tomada en cuenta la limitada capacidad de absorción de los tres gobiernos provinciales del Norte.